



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 686-2022-UNACH
20 de octubre de 2022

VISTO:

Carta de Renuncia, de fecha 07 de octubre de 2022; Oficio N° 452- 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 13 de octubre de 2022; Oficio N° 714- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, en el artículo 75° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, las Escuelas Profesionales son las unidades encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2022, se designó al Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 01 de marzo del 2022.

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 07 de octubre de 2022, el Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, manifiesta, que por asuntos estrictamente personales y de índole de salud familiar, no podrá continuar desempeñando el cargo de Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería; por lo tanto, hace llegar su renuncia a dicho cargo; agradeciendo infinitamente por la confianza depositada en su persona.

Que, mediante Oficio N° 452- 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 13 de octubre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que, el Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde ha presentado su carta de renuncia como Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería; en tal sentido, se ha solicitado el apoyo del Mg. Aníbal Oblitas Gonzáles para que asuma como Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería desde el 10 de octubre del presente año; por lo que presento la propuesta para que asuma dicha responsabilidad, y se le reconozca mediante acto resolutivo, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 714- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de octubre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022, aprueba aceptar la renuncia del Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 07 de octubre del 2022 y designar al Mg. Aníbal Oblitas Gonzáles como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre del 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 07 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Mg. Aníbal Oblitas Gonzáles como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, por los servicios prestados como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNACH.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Servicios Académicos
Facultad
Escuela Profesional
Interesados
Archivo



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

